

AUTO ADMINISTRATIVO

AU-ABT-SMT-RA-028-2024

San Matías, 10 de junio del 2024

VISTOS:

Que, mediante los Informes Técnicos: **ABT-SMT-TEC-072-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, ABT-SMT-TEC-079-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, ABT-SMT-TEC-081-2024 de fecha 21 de mayo de 2024 Y ABT-SMT-TEC-082-2024 de fecha 21 de mayo de 2024**— Avalúo del producto forestal de los Expedientes con la numeración siguiente: **ABT-DDSC-SMT-N° 011/2024, ABT-DDSC-SMT-N° 012/2024, ABT-DDSC-SMT-N° 016/2024 y ABT-DDSC-SMT-N° 018/2019 respectivamente** y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 386 de la Constitución Política del Estado, dispone que los Bosques Naturales y suelos Forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano, que el estado reconoce derechos de aprovechamientos forestales a favor de las comunidades y operadores particulares, y que promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, así como la reforestación de áreas degradadas;

Que el Art. 46 de la Ley N° 1700, faculta a la Superintendencia Forestal, la adopción de medidas precautorias que sean tomadas en defensa de los recursos forestales;

Que el Art. 4 de la Ley 2341, establece que uno de los principios generales de la actividad administrativa es el de la eficacia, por el cual todo proceso administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;

Que la Ley N° 337 de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, establece en la disposición final tercera, parágrafo I “el decomiso de productos forestales obtenidos ilegalmente será provisional cuando se efectuó en vía de medida precautoria, y definitiva cuando se disponga en las resoluciones administrativas como resultado de procesos sancionatorios”; asimismo el parágrafo II) señala que “La ABT con el fin de evitar la pérdida, deterioro y consecuente depreciación del valor económico de los productos forestales en todos sus estados de procesamiento, podrá disponer de los mismos en cualquier momento, antes y después de la conclusión de la vía administrativa. A este efecto, puede adoptar indistintamente y según las prioridades o criterios económicos y sociales definidos mediante reglamentación, las siguientes formas de disposición: 1. Construcción de mobiliario de manera directa o en su caso en convenio con otras entidades públicas, para fines de fortalecimiento a los servicios públicos de salud, educación y otras de carácter social. 2. Remate administrativo o venta directa, priorizando a pequeños productores de la micro empresa, trabajadores, carpinteros y artesanos, con el descuento del veinte por ciento (20%) del valor comercial del producto forestal. 3. Transferencia del mobiliario y productos forestales de manera gratuita a las entidades públicas”;

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Que a través de la Resolución Administrativa ABT N° 226/2015 de fecha 19 de junio de 2015, se aprueba el “Reglamento para Disposición de Producto Forestal”

Que, el artículo 8 párrafo I del Reglamento para disposición de producto forestal, define que él: “Remate Administrativo es la modalidad de disposición del producto forestal en audiencia pública con participación amplia de interesados o postores sobre el precio base, adjudicándose a la mayor oferta en puja abierta. Las Direcciones Departamentales y Unidades Operativas de Bosque y Tierra de la ABT, se encargaran del trámite en vía administrativa. Todos los productos forestales decomisados a partir de la vigencia de la presente norma que no sean de fácil deterioro, se dispondrán mediante remate administrativo”.

Que, el artículo 10 párrafos I inc. e) del citado Reglamento señala que: “El 20% de descuento del valor comercial, se aplicará siempre que el producto forestal se encuentre con proceso administrativo ejecutoriado”.

CONSIDERANDO:

Que, el Informes Técnicos **ABT-SMT-TEC-072-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, ABT-SMT-TEC-079-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, ABT-SMT-TEC-081-2024 de fecha 21 de mayo de 2024 Y ABT-SMT-TEC-082-2024 de fecha 21 de mayo de 2024–** Avalúo del producto forestal de los Expedientes con la numeración siguiente: **ABT-DDSC-SMT-N° 011/2024, ABT-DDSC-SMT-N° 012/2024, ABT-DDSC-SMT-N° 016/2024 y ABT-DDSC-SMT-N° 018/2019,** procesos que se encuentra en tramite

Que, del análisis de los antecedentes descritos, se evidencia que los productos forestales decomisados de forma provisional no corresponde a la clasificación de fácil deterioro, por lo que con el fin de evitar la pérdida, deterioro y consecuente depreciación del valor económico de los productos forestales en todos sus estados de procesamiento, corresponde proceder al Remate Administrativo y en sujeción a lo establecido al Art. 11° Párrafo II del Reglamento para Disposición de Producto Forestal aprobado mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 226/2015** y conforme a las previsiones de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 337 y el Reglamento para Disposición de Producto Forestal.

POR TANTO.-

El suscrito **Responsable de la Unidad Operativa de San Matías de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT,** en pleno uso de las facultades conferidas por Ley y su reglamentación:

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer **Remate Administrativo** del producto forestal detallado a continuación:

Cuadro 1. Inventario del Producto Forestal – Procesos Administrativos Sancionadores en Trámite Expediente **ABT-DDSC-SMT-N° 016/2024**

Cuadro2. Inventario del Producto Forestal – Procesos Administrativos Sancionadores en Trámite N°	PRODUCTO	ESPECIE	Producto Forestal				VOL (Pt)	CLASIFICACION	Factor de degradación	PRECIO UNITARIO (Bs)	VALOR COMERCIAL (Bs)
			CANTIDAD (PZAS)	ANCHO (PLG)	ESPEJOR (PLG)	LARGO (Pie)					
1	Madera aserrada	Tajibo	30	6,00	1,50	6,50	146,25	Larga	0,80	8,00	936,00
2	Madera aserrada	Tajibo	1	2,00	1,50	6,50	1,63	Larga	0,80	8,00	10,40
3	Madera aserrada	Tajibo	19	6,00	1,50	10,00	142,50	Larga	0,80	8,00	912,00
4	Madera aserrada	Tajibo	8	2,00	2,00	5,00	10,00	Corta	0,80	5,00	40,00
TOTAL			51				300,38				1898,40

Nº de Expediente	Producto	Espécie	Cantidad de Piezas	Precio Unit. (Bs)	Factor de degradacion	Valor Comercial (Bs)	Lugar de deposito
ABT-DDSC-SMT-Nº 012/2024	Machones Redondos de 3.00 mts	Cuchi	18	146.66	0.8	2111.90	Comunidad Indígena Las Petas (Coord. X=266965; Coord. Y=8188092)
TOTAL			18			2111.90	

Procesos que se encuentran en trámite, (los cuales de acuerdo al Art. 10 párrafo III de la Resolución Administrativa Nº 226/2015 no aplica el descuento del 20% al ser procesos que se encuentran en trámite).

Cuadro3. Inventario del Producto Forestal – Procesos Administrativos Sancionadores en Trámite

Nº de Expediente	Producto	Espécie	Cantidad de Piezas	Precio Unit. (Bs)	Factor de degradacion	Valor Comercial (Bs)	Lugar de deposito
ABT-DDSC-SMT-Nº 016/2024	Postes de alambrada de 2.20 mts	Cuchi	1177	26.00	0.9	27541.80	Exportadora Yenia Barberi Import Export con Nº de Registro ABT-RUEF-01633 (Coord. X=266965; Coord. Y=8160624)
	Machones redondos de 3.00 mts	Cuchi	5	146.66	0.8	586.64	
TOTAL			1182			28128.44	

Procesos que se encuentran en trámite, (los cuales de acuerdo al Art. 10 párrafo III de la Resolución Administrativa Nº 226/2015 no aplica el descuento del 20% al ser procesos que se encuentran en trámite).

Cuadro4. Inventario del Producto Forestal – Procesos Administrativos Sancionadores en Trámite

Nº de Expediente	TIPO DE PRODUCTO	ESPECIE	CANTIDAD	UNIDAD	FACTOR DE DEGRADACION	PRECIO REFERENCIAL (Bs)	AVALUO (Bs)	LUGAR DE DEPOSITO
ABT-DDSC-SMT-Nº 016/2024	Postes de 2.20	Cuchi	600	Pzas	0.4	26	6240.00	RI Las petas (Coord X: 267304, Coord. Y: 8188184).
TOTAL GENERAL			600				6240.00	

Procesos que se encuentran en trámite, (los cuales de acuerdo al Art. 10 párrafo III de la Resolución Administrativa Nº 226/2015 no aplica el descuento del 20% al ser procesos que se encuentran en trámite).

SEGUNDO.- Se señala audiencia de remate administrativo para el Viernes 14 de junio de 2024 a horas 10:00 AM. en las oficinas de la UOBT –San Matías, Barrio Centro Calle Virgen de Cotoca entre David Espinoza y Avaroa S/N, conforme establece el Art. 10, párrafo I inc. b) y Art. 14 inc. e) del Reglamento de Disposición de Producto Forestal.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

TERCERO.- Se designa como encargado de dirigir la audiencia de remate administrativo, al funcionario público al **Ing. Luis Fernando Alcoba Campos**, en condición de **Técnico de Apoyo** de la Unidad Operativa de Bosques y Tierras de San Matías de la ABT., conforme establece el Art. 14 Inc. e) del Reglamento para disposición de producto forestal.

CUARTO.- Publíquese el presente Auto de **REMATE ADMINISTRATIVO**, en un medio de prensa de circulación nacional, comunicación radial o televisivo y colocar en el tablero de notificaciones de la **UOBT - SMT.** conforme establece el Art. 14-I, Inc. f), g) y h) del

QUINTO.- Los postores, previo al acto de remate deben realizar el depósito de garantía equivalente al 20% del precio base del lote o sub-lote, en la Unidad Administrativa y Financiera o dependencia habilitada o caja de la UOBT - AMT, debiendo recabar el correspondiente comprobante de depósito. Importe que será devuelto de inmediato en caso de no adjudicarse producto forestal alguno; todo de conformidad a lo establecido en Art. 17 párrafo IV del Reglamento para disposición de producto forestal, mediante Resolución Administrativa ABT N° 226/2015.

SEXTO.- plazo para hacer efectivo el pago total por la adjudicación y la presentación de la constancia del depósito por el mejor postor, será en el plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia de remate; caso contrario se tendrá por desistida la adjudicación y el monto del 20% depositado como garantía se consolidará a favor de la ABT, conforme lo establece el Art. 18 párrafo I del Reglamento de Disposición de Producto Forestal

SÉPTIMO.- Se hace la respectiva invitación al Control Social, representado por las organizaciones Sociales relacionadas con el sector y/o la Unidad de Transparencia de ABT y se ordenará la respectiva publicación del presente auto, conforme establece el Art. 14-I, Inc. f), g) y h) del Reglamento para disposición de producto forestal.- Los pequeños productores de la microempresa, trabajadores, carpinteros y la invitación al Control Social, representado por las organizaciones Sociales relacionadas con el sector y/o la Unidad de Transparencia de ABT y se ordenará la respectiva publicación del presente auto, conforme establece el Art. 14-I, Inc. f), g) y h) del Reglamento para disposición de producto forestal ABT, quedando así exentos de realizar el pago del 20% de garantía.-

OCTAVO.- El plazo establecido para hacer efectivo el pago total por la adjudicación es de tres días hábiles siguientes a la fecha de la misma. Ante el incumplimiento de esta obligación se tendrá por desistida la adjudicación, consolidándose la garantía en favor de la ABT.-

NOVENO.- Invítese a participar de la audiencia de remate señalada, a representantes de Organizaciones Sociales de productores de madera e instituciones relacionadas al sector, para fines de control social.-
NOTIFÍQUESE,


Ing. Efraín M. Rivera Barja
RESPONSABLE
UOBT - SAN MATÍAS
DDCC ABT

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"